



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

RESOLUCIÓN No. 073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Que el Artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010, con base en los siguientes hechos:

Que el día 26 de noviembre de 2010, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. (FVS) y el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), celebraron el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010, cuyo objeto fue:

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos para la adquisición de motocicletas de 200 c.c. con destino a la estación de xi DE Policía de Suba."

Que el plazo de ejecución del Convenio No. 774 de 2010 fue de seis (06) meses contados a partir de la suscripción del de Acta de inicio de fecha 13 de abril de 2011, por lo que el plazo de ejecución venció el día doce (12) de octubre de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Término de ejecución del convenio 774 de 2010			
Concepto	Inicio	Final	Plazo meses
Convenio	13-abr-11	12-oct-11	6

Que el valor total del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010 fue de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$389.959.450,00), los cuales conforme el numeral 1° de la Cláusula Segunda del Contrato eran aporte exclusivo del Fondo de Desarrollo Local de Suba:

No. de CDP FDLS	Entidad	Aporte
947 de 02/09/2010	FDL Teusaquillo	\$ 389.959.450

Que conforme el numeral 1° de la cláusula tercera del Convenio No. 774 de 2010, el FVS tenía como obligación principal:

"CLAUSULA TERCERA – ACTIVIDADES A CARGO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD. 1) Con cargo al presente convenio iniciar y llevar hasta su culminación de manera autónoma y bajo su responsabilidad los procesos de contratación que sean requeridos para la adquisición de las motocicletas hasta por el valor del aporte del Fondo Local."

Que para el cumplimiento del objeto descrito en el Convenio No. 774 de 2010 el FVS no realizó apropiaciones presupuestales de ningún tipo, sin embargo para dar cumplimiento a su obligación de ejecutar los recursos aportados por el FDLS, el FVS suscribió el Contrato de Suministro No. 655 de 2011 con la empresa SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A. identificada con NIT No. 891.410.137-2, contrato que tenía como objeto:

"El contratista, se obliga para con el Fondo de Vigilancia y seguridad a suministrar motocicletas de diferentes cilindradas con accesorios, discriminadas así:

*Ítem 1: compra venta de motocicletas de 200 c.c a 250 c.c con accesorios.
Cuatrocientas diez (410) motocicletas de 200 c.c a 250 c.c con accesorios uniformados.
Veinte (20) motocicletas de 200 c.c a 250 c.c con accesorios NO uniformados.*

*Ítem 2: compraventa de motocicletas de 650 c.c a 750 c.c con accesorios.
Treinta y ocho (38) motocicletas de 650 c.c a 750 c.c con accesorios uniformadas
Quince (15) motocicletas de 650 c.c a 750 c.c con accesorios NO uniformadas."*

RESOLUCIÓN No. 0073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Que el Contrato No. 655 de 2011 fue suscrito por un plazo inicial de un (1) mes a partir de la suscripción del acta de inicio, plazo que se prorrogó por un término de seis (6) meses más mediante sendas prórrogas, para un plazo total de siete (7) meses así:

Término de ejecución del Contrato No. 655 de 2011			
Concepto	Plazo	Inicio	Final
Contrato	1 meses	15 de julio de 2011	14 de agosto de 2011
Otrosí No. 1	2 meses	15 de agosto de 2011	14 de octubre de 2011
Otrosí No. 2	2 meses	15 de octubre de 2011	14 de diciembre de 2011
Otrosí No. 3	2 meses	15 de diciembre de 2011	14 de febrero de 2012
Total	07 meses	15 de julio de 2011	14 de febrero de 2012

Que el mencionado Contrato de Suministro No. 655 de 2011, fue suscrito inicialmente por SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$7.517.870.230,00), cuyos recursos estarían a cargo de los Fondos de Desarrollo Local de Suba, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, y el Fondo de Vigilancia, conforme los compromisos adquiridos por cada Entidad en los respectivos Convenios Interadministrativos perfeccionados¹. Dicho valor fue adicionado mediante el Otrosí No. 2 en DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$251.218.520,00) cuyas erogaciones estaban a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Engativá² y luego mediante el Otrosí No. 4 en TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$3.222.248.080,00), para un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$10.991.336.830,00).

Valor Contrato No. 655 de 2011	
Documento	Valor
Contrato	7.517.870.230,00
Otrosí No. 2	251.218.520,00
Otrosí No. 4	3.222.248.080,00
Total	10.991.336.830,00

¹ El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá realizó Convenios Interadministrativos con los Fondos de Desarrollo Local, así:

- i) Fondo de Desarrollo Local de Suba No. 774-2010 por valor de \$389.959.450,00.
- ii) Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe No. 884-2010 por valor de \$91.000.000,00.
- iii) Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito No. 496-2011 por valor de \$258.641.250,00.

² En virtud del Convenio Interadministrativo No. 644 de 2011 por valor de \$448.598.826,00.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Que respecto de los compromisos con el Fondo de Desarrollo Local de Suba derivados del Convenio No. 774 de 2010, conforme lo señalado en el certificado de cumplimiento de supervisión del contrato No. 655 de 2011, el Fondo de Vigilancia a través de la ejecución de dicho contrato realizó el proceso de adquisición de las siguientes motocicletas:

Ítem	Placa	Chasis	Valor unitario
1	MMP05C	9FSSH42A3CC014835	14.295.000,00
2	MMP01C	9FSSH42A5CC014836	14.295.000,00
3	MMP06C	9FSSH42A7CC014837	14.295.000,00
4	MMP09C	9FSSH42A9CC014838	14.295.000,00
5	MMP08C	9FSSH42A0CC014839	14.295.000,00
6	MMP07C	9FSSH42A7CC014840	14.295.000,00
7	MMO02C	9FSSH42A9CC014841	14.295.000,00
8	MMP04C	9FSSH42A0CC014842	14.295.000,00
9	MMO89C	9FSSH42A2CC014843	14.295.000,00
10	MMO90C	9FSSH42A4CC014844	14.295.000,00
11	MMO95C	9FSSH42A6CC014845	14.295.000,00
12	MMO96C	9FSSH42A8CC014846	14.295.000,00
13	MMO99C	9FSSH42AXCC014847	14.295.000,00
14	MMO92C	9FSSH42A1CC014848	14.295.000,00
15	MMO91C	9FSSH42A3CC014849	14.295.000,00
16	MMO86C	9FSSH42AXCC014850	14.295.000,00
17	MMO87C	9FSSH42A1CC014851	14.295.000,00
18	MMO94C	9FSSH42A3CC014852	14.295.000,00
19	MMO97C	9FSSH42A5CC014853	14.295.000,00
20	MMO98C	9FSSH42A7CC014854	14.295.000,00
21	MMP03C	9FSSH42A9CC014855	14.295.000,00
22	MMO85C	9FSSH42A0CC014856	14.295.000,00
23	MMO83C	9FSSH42ACC014857	14.295.000,00
24	MMO88C	9FSSH42A4CC014858	14.295.000,00
25	MMO84C	9FSSH42A6CC014859	14.295.000,00
26	MMO93C	9FSSH42A2CC014860	14.295.000,00
Valor Total			371.670.000,00

Igualmente, conforme fue señalado en el mismo documento, se adquirieron los siguientes cascos con destino al Fondo de Desarrollo Local de Suba:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Sistema de Ventilación personalizado en frente y zona superior. Eganche y desenganche mentonera abatible.	52	241.280,00	12.546.560,00

RESOLUCIÓN No. 01073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Que conforme a lo acordado en la cláusula quinta del convenio, el aporte del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo sería desembolsado directamente al contratista como a continuación se cita:

"CLÁUSULA QUINTA - DESEMBOLSO DE LOS APORTES: Los recursos aportados por el FONDO LOCAL SUBA equivalentes a TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$389.959.450,00)) M/CTE, serán girados directamente por el Fondo Local al contratista seleccionado por el FVS que vaya a suministrar las motocicletas.

Que según lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Suba emitió la Orden de Pago No. 1561 de 14/12/2011 a favor de Suzuki Motors de Colombia S.A. por valor de \$371.670.000,00, respecto del recibo de 26 motocicletas. Igualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Suba expidió la Orden de Pago No. 327 de 02/05/2012 a favor de Suzuki Motors de Colombia S.A. por valor de \$12.546.560,00, respecto al recibo de 52 cascos.

Que según lo expuesto, dado que al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. no le correspondió realizar apropiaciones presupuestales, tampoco existen al interior de ésta Entidad saldos a liberar.

Que la Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010 respecto del destino de los bienes a adquirir señaló como obligaciones del FVS lo siguiente:

"7. Entregados a satisfacción los bienes objeto del presente convenio recibirlos del FONDO LOCAL mediante la suscripción de un convenio de traspaso. 8. Suscrito el traspaso entregar mediante comodato los bienes objeto del presente convenio a la Policía Metropolitana de Bogotá para el servicio exclusivo de la Localidad de Suba."

Que según lo transcrito, el 15 de mayo de 2012, fue suscrito el Convenio Interadministrativo de Traspaso No. 15 de 2012, mediante el cual el Fondo de Desarrollo Local de Suba traspasó al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá la propiedad de las 26 motocicletas determinadas anteriormente, conforme la identificación señalada en el Otrosí al Convenio de Traspaso suscrito el 27/07/2012.

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá suscribió el 29/04/2011 el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 23 de 2011 con la Policía Metropolitana de Bogotá, con el objeto de entregar a la Mebog para su uso equipos y máquinas de transporte y accesorios. Que el anterior comodato fue objeto del Otrosí de inclusión No. 9 de fecha 10 de septiembre de 2012, mediante el cual el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá entregó en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá los bienes adquiridos en cumplimiento del Objeto de Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010 y que fueron determinados anteriormente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Que según lo acordado en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio No. 774 de 2010: "Vencido el plazo de ejecución del contrato interadministrativo, este deberá ser liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de acuerdo al artículo 60 de la ley 80 de 1993, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la complementen o adicionen", el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Convenio era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes al término anterior y de manera judicial o la que convengan las partes dentro de los 24 meses siguientes, término que feneció al finalizar el día 14 de agosto de 2014, como se señala a continuación:

Término para liquidar el convenio 774 de 2010			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	15-feb-12	14-jun-12	4
Liquidación unilateral	15-jun-12	14-ago-12	2
Liquidación bilateral, unilateral y caducidad de la acción contractual.	15-ago-12	14-ago-14	24
Total término	15-feb-12	14-ago-14	30

Que según lo ya expuesto y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la guía de liquidación de contratos emitida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, la línea jurisprudencial del Consejo de Estado³, el FVS perdió la competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010 el día 15 de agosto de 2014.

Que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010, según se observa en el aplicativo de contratos del FVS fueron asignados los siguientes supervisores:

Supervisores Convenio 774 de 2010	Periodo
Carlos Augusto Pinzón Sánchez	01/02/2016
Rafael Ilich Fontalvo De La Barrera	19/08/2015 - 29/01/2016
Humberto Quintero Duque	16/07/2015 - 18/08/2015
María Victoria Mozzo Rivas	07/11/2013 - 15/07/2014
Iván Demostemes Calderón Ulloa	15/08/2013 - 06/11/2013
José Luis Moreno Lozano	13/08/2013 - 14/08/2013
Carlos Enrique Camelo Castillo	01/08/2013 - 12/08/2013
Luis Arturo Márquez Zamudio	15/04/2013 - 31/07/2013
Wilson Alberto Amaya Ramírez	25/09/2012 - 14/04/2013

³ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. 0073 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

Franklin Hernán Arévalo Guerrero	03/08/2011 - 07/12/2011
Jorge Ovidio Sotelo Villamil	13/04/2011 - 02/08/2011

Que de acuerdo al artículo 6° de la Constitución Política y el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Convenio y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones disciplinarias, fiscales, penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Convenio interadministrativo No. 774 de 2010 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá en Liquidación, para el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de Suba, como parte del Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de

0 373

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Convenio Interadministrativo No. 774 de 2010

los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C.; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.

04 ABR 2018

Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó:

Edith León - Abogada FVSL

Revisó:

Katerine Solarte Vélez - Coordinadora Jurídica FVSL

